



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES. EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 4312.489.01, subvenciones para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares. ejercicio 2024, dotada con 30.000 €, para financiar proyectos que, dentro del marco de contribución a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad, promocionen y dinamicen el comercio y la hostelería de nuestra ciudad.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 5 “Desarrollo Económico”, cuyo objetivo es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Azuqueca.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y establecimientos de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad del municipio de Azuqueca de Henares. Para ello, se van a subvencionar las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación:

- **Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua:** desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se apuesta por la formación empresarial continua como elemento estratégico de desarrollo de la economía local. Se propondrán y organizarán un mínimo de cuatro y un máximo de seis sesiones anuales de networking dirigidas a empresarios y emprendedores de Azuqueca de Henares. El objetivo es establecer relaciones duraderas que permitan a éstos captar nuevos clientes, lanzar nuevos productos y ofrecerles formación continua sobre diferentes áreas de interés. Estas reuniones se iniciarán con una sesión formativa que ofrecerá a los empresarios y emprendedores herramientas válidas que contribuyan a gestionar de manera más eficaz tanto sus correspondientes empresas y proyectos como su capital humano, así como facilitar la adaptación de sus negocios a los constantes cambios de un mundo empresarial globalizado.

La subvención se destinará al pago de ponentes y organización de la actividad.

Las reuniones de networking tendrán lugar en el Centro de Empresas “Azuqueca Emprende” y estarán abiertas a cualquier empresario o emprendedor que desee participar. Si por cuestiones de aforo o características de la reunión fuera preciso habilitar otro espacio, se pondrá en conocimiento del área de Promoción Económica de forma previa, para valorar la disponibilidad de otras instalaciones municipales adecuadas a la actuación.

- **Campañas de hostelería local:** mediante esta actuación se diseñarán y llevarán a cabo, como mínimo, dos campañas anuales dirigidas a fomentar este sector de hostelería. La subvención se destinará al diseño de las campañas, organización, materiales, publicidad y, en su caso, premios, si los hubiere. La campaña estará abierta a la participación de todos los establecimientos de hostelería azudenses.

- **Campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” y “Navidad en la calle”:** El adjudicatario diseñará estas campañas navideñas dirigidas a incentivar las compras en las empresas y comercios de Azuqueca de Henares. La subvención estará destinada al diseño de la campaña, de los materiales, organización de la misma, publicidad y premios, si los hubiere. La campaña “Buscando a Keka en Azuqueca” estará abierta a los establecimientos asociados a la entidad beneficiaria, así como a cualquier otro que desee asociarse antes del comienzo de ejecución de esta actividad. La campaña “Navidad en la calle” incluirá actividades de ocio e irá dirigida a la ciudadanía.

- **Campañas promocionales del comercio:** La subvención se destinará al diseño de al menos dos campañas, su organización, materiales, publicidad y premios, si los hubiere.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.



El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO E IMPORTE.

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de treinta mil euros (30.000 €). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 8 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el artículo 7. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 4312.489.01 de la concejalía de Empleo y Comercio, por importe de 30.000 €.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 7.- CONCEPTO DE PROYECTO.

Cada asociación podrá presentar un solo proyecto en el que se engloben todas y cada una de las líneas de actuación previstas en la presente convocatoria. Se establece como requisito inexorable que el presupuesto del proyecto no podrá ser superior a 30.000 €.

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 48 puntos).



A) Criterio eliminatorio. Adecuación del proyecto presentado a las líneas de actuación y desarrollo de los objetivos marcados en la presente convocatoria (0 a 20 puntos). Será preciso obtener un mínimo de 15 puntos para que el proyecto no sea excluido de la convocatoria.

B) Desarrollo del proyecto presentado: objetivos que se pretenden alcanzar, cronograma de las actividades que englobe y explicación detallada del proyecto y actividades (0 a 20 puntos).

o Objetivos que se pretendan alcanzar: de 0 a 6 puntos

o Cronograma de las actividades que englobe el proyecto: de 0 a 4 puntos

o Explicación detallada del proyecto y/o actividades propuestas: de 0 a 10 puntos

C) Participación en actividades y/o campañas realizadas por la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante los años 2021, 2022 y 2023 (0 a 8 puntos).

Se concederán 2 puntos por cada actividad o campaña en la que hayan participado, hasta un máximo de 8 puntos. La participación deberá acreditarse por la asociación, según se indica en el artículo 13.h) de la presente convocatoria y será comprobado de oficio por la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto, en caso de empate, tendrá preferencia para la concesión de la subvención el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación B); si persistiera el empate, tendrá preferencia el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de baremación C).

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

Los GASTOS CORRIENTES necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
Actividades	- Materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actuaciones relacionadas con el proyecto.
Organización y diseño de actividades	- Gastos relativos al diseño de las actuaciones y la organización de las mismas.
Difusión y material publicitario	- Gastos precisos para la promoción de las actuaciones previstas en el proyecto.
Premios	- Aquellos dirigidos a establecimientos o clientes participantes en las campañas
Gastos de formación	- Pagos a formadores, ponentes o conferenciantes y manuales de formación. También los gastos de organización del evento.



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXCLUIDO, será preciso que se aporten, al menos, 3 ofertas de diferentes proveedores en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dice así: “cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.
- e) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- f) Los gastos de inversión.
- g) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones o federaciones.
- h) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- i) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.
- j) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del comercio y la hostelería local.

ARTÍCULO 10.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de la presente subvención finalizará el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES:

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es la concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión de Valoración estará formada por tres técnicos municipales.



III. Órgano concedente: Corresponde órgano indicado en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo 1) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b) Fotocopia de:
 - 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 - 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
- e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (Anexo 1)
- f) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía de Empleo y Comercio comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- g) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- h) Relación de actividades y/o campañas organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en las que ha participado, con indicación de la fecha de celebración de las mismas. La concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares hará de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información.



ARTÍCULO 14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares www.azuqueca.es

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración será la encargada de la revisión y valoración de los proyectos presentados por las asociaciones y entidades solicitantes y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que, en base a la documentación presentada, emitirá informe relativo a:

- Proyectos admitidos ordenados por puntuación.
- Proyectos excluidos y motivo de la exclusión

4. PROPUESTA DE ADJUDICATARIO

La concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional indicando el



proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación o entidad adjudicataria de la subvención. En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedidos para la interposición de alegaciones, la propuesta será definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución será de tres meses.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

En caso de imprevistos climatológicos o extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que no dañe derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse y deberá ser autorizada de forma expresa por la concejalía de Empleo y Comercio. Las modificaciones no podrán afectar a la cuantía máxima subvencionada.

ARTÍCULO 16.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, se la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.



ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la presente convocatoria será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.) debiendo citarse que la actuación está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
9. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 18.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el día 30 de abril, inclusive, para presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad. Además, deberá incluir un listado con los comercios y/o establecimientos participantes en cada una de las actuaciones.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.

Se podrán compensar los gastos del Proyecto entre los distintos conceptos o actuaciones subvencionables.

3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.
4. En el caso de facturas por importe igual o superior a 15.000 euros, IVA EXLUIDO, la entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, según se indica en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento



del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

La concejalía de Empleo y Comercio, así como el propio Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, quedan excluidos de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

La concejalía de Empleo y Comercio podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención en la presente convocatoria.

La concejalía de Empleo y Comercio dispondrá, de forma previa a la realización de cada actuación, de la información suficiente para poder realizar una correcta difusión de la misma desde el Ayuntamiento. La concejalía de Empleo y Comercio se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.
Número de Registro Municipal de la AsociaciónTeléfono
Correo electrónico NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....

En nombre de la citada Asociación/Federación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....
DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:
Titular de la Cuenta
Entidad
IBAN Cuenta

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 13 (Marcar con una X):

a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos____

b) Fotocopia de:

1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención ____
2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención ____
3. NIF o DNI del representante de la asociación designado para solicitar la subvención ____



- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. ____
- d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta) ____
- e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales ____
- f) Declaración responsable (Anexo 2) ____
- g) Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda ____
- h) Relación de actividades y/o campañas organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en las que ha participado, con indicación de la fecha de celebración de las mismas (Anexo 2) ____

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a. con NIF/NIE:
en nombre y representación de la asociación

- Declara responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a. ____
- Declara responsablemente que el/la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ____
- Declara responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la asociación a la que represento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria. ____
- Declara responsablemente que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera. ____
- Declara responsablemente que durante los años 2021, 2022 y 2023 ha celebrado las actividades y/o campañas que detalla a continuación:

CAMPAÑA	FECHA DE CELEBRACIÓN

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

